

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD**

DECRETO D.A.S. Nº 1052.

CHIGUAYANTE, 03 SEP 2013

**VISTOS:** La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas que se suscitaren en los CESFAM de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:** 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 13 de Agosto 2013 de Don(ña) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, Administrativo, R.U.T. Nº 12.796.173-5 en el marco del convenio "GES complementario" en CESFAM Pinares, a contar del 08 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, por concepto de honorarios la suma de \$ 302.350.- (trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos) mensuales, que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, tiene vigencia a contar del 08 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2013, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Interesado (a)
- Archivo

JARV/LTS/JRV/ARG/nbo



- 4 SET. 2013  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 13 de Agosto de 2013 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde (S) Sr. Erix Lagos Martínez, R.U.T. 9.727.052-K, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, R.U.T. 12.796.173-5 de nacionalidad chilena, domiciliado (a) en Pasaje Los Alerces #154 Villa Doña Magdalena, Chiguayante, se ha acordado el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don(a) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, un contrato de Prestación de Servicios de Administrativo.

**SEGUNDO** : En virtud de este Contrato, don(a) SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA, se obliga a realizar Digitación SIGGES, en el marco del convenio GES Complementario de Servicio de Salud para el año 2013. De los pacientes que se le asignen a los Centros de Salud de la Comuna. Cumplir las normas internas de funcionamiento del Servicio en que prestará sus funciones.

**TERCERO** : La prestación de Servicio, se hará en relación a turnos de 44 horas semanales, distribuida según la necesidad del servicio, exceptuándose los días festivos.

**CUARTO** : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$ 302.350.- (Trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos), mensuales.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

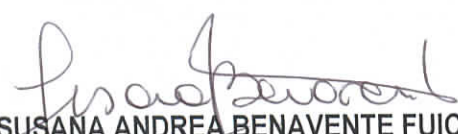
- Informe mensual de horas realizadas, firmado por el Jefe Directo y el Director del Cesfam Pinares.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

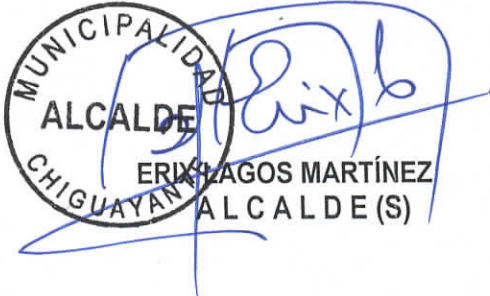
**QUINTO** : Este servicio se pacta a contar del 08 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio. Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Servicio de Urgencia y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

**SEXTO** : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

  
SUSANA ANDREA BENAVENTE FUICA  
R.U.T. 12.796.173-5

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE  
ERIX LAGOS MARTÍNEZ  
ALCALDE (S)

